

mo 18, n. 528. Ver Acción de nulidad, Lesión, Rescisión.

### RETENCION (DERECHO DE).

- I Hay un derecho de retención á título de derecho general y oponible á los terceros? t. 29, ns. 284 y 285.
  - 1 El derecho de retención es personal, t. 29, número 292.
- II Casos en los cuales el Código Civil da el derecho de retención. Lo da á título de derecho real?
  - 1 El comprador con pacto de rescate, t. 24, número 406; t. 29, n. 288.
  - 2 El acreedor anticresista, t. 28, ns. 552 á 555; t. 29, n. 291.
  - 3 El depositario, t. 27, n. 131; t. 29, n. 290.
  - 4 Los arrendatarios, t. 25, ns. 400 y 454; t. 29, n. 289.
  - 5 El acreedor prendista, t. 28, ns. 500 á 508.
  - 6 El heredero que reintegra en naturaleza un inmueble, t. 11, n. 19; t. 29, n. 286.
  - 7 El vendedor, t. 24, n. 170; t. 29, n. 287.
- III El derecho de retención no existe fuera de los casos en que la ley lo admite, t. 29, ns. 293 y 294.
  - 1 Casos en los que se admite generalmente el derecho de retención.
    - a Al posadero privilegiado, t. 29, n. 511.
    - b El comodatario. La doctrina y la jurisprudencia no tienen principios, t. 29, número 296.
    - c El mandatario. Crítica de la opinión general, t. 29, n. 295.
    - d Tiene el obrero el derecho de retención para los trabajos de mejora que hizo en un mueble? t. 29, n. 297. La jurisprudencia hace la ley.
    - e Tiene el tercero detentor un derecho de retención contra los acreedores hipotecarios? Contradicciones de Troplong, tomo 29, n. 299.
    - f Tiene el tercer poseedor un derecho de rei-

vindicación contra el propietario reivindicante, t. 29, n. 298. Incertidumbres de la doctrina y de la jurisprudencia, t. 6, n. 181.

g Tiene el usufructuario un derecho de retención? t. 29, n. 300.

IV Cuáles son los efectos del derecho de retención. Contradicción, t. 29, n. 302.

1 Es indivisible? t. 30, n. 301.

### RETIRO (DERECHO DE).

I La resolución que se hace por vía de retiro debe transcribirse? t. 29, n. 116.

1 El retiro de indivisión debe inscribirse, t. 21, n. 347; t. 29, n. 110.

2 El retiro litigioso y el sucesoral no tienen que transcribirse, t. 10, n. 386; t. 24, números 604 á 610; t. 29, n. 110.

II Ver Retiro de indivisión, Retiro litigioso, Retiro sucesoral.

### RETIRO DE INDIVISION.

I El inmueble adquirido por el esposo que era copropietario de él por indiviso forma un propio, t. 9, ns. 322 y 323.

II La mujer tiene el derecho de opción y el de retiro bajo las condiciones determinadas por la ley, t. 21, n. 333.

1 Es un derecho excepcional. Consecuencias que resultan, t. 21 ns. 334 á 337.

2 Bajo qué condiciones tiene la mujer el derecho de opción? t. 21, ns. 338 á 341.

3 Cuándo puede la mujer ejercer el derecho de opción, t. 21, ns. 342 á 344.

4 Puede la mujer renunciar á su derecho de opción? t. 21, n. 345.

IIICuál es el efecto de la opción? t. 21, n. 346.

1 Tiene la opción de la mujer un efecto retroactivo? t. 21, ns. 347 á 356.

- 2 Consecuencias que resultan de la retroacción, t. 21, ns. 351 á 553.

#### RETIRO DE LINAJE.

Abolido por las leyes revolucionarios, t. 8, números 495, 497 á 504.

#### RETIRO LITIGIOSO.

- I Motivo del derecho de retiro de la cesión de los créditos litigiosos, t. 24, n. 581.
- II Cuándo há lugar al retiro? t. 24, ns. 582 á 585.
- 1 Cuándo es litigioso el derecho? t. 24, n. 586
- a Cuándo hay proceso? t. 24, ns. 587 y 588.
- b Cuándo hay contestación sobre el fondo del derecho? t. 24, ns. 589 á 592.
- c Aplicaciones. Jurisprudencia, t. 24, números 593 á 596.
- III Cuándo debe y puede ejercerse el retiro? t. 24, números 597 á 600.
- IV Cómo debe el deudor ejercer el retiro? t. 24, ns. 601 á 602.
- V Obligaciones del retrayente, t. 24, n. 603.
- VI Efecto del retiro, t. 24, ns. 604 á 606.
- VII De las excepciones al derecho de retiro, t. 24, números 607 á 610.

#### RETIRO SUCESORAL.

- I Origen del retiro. Crítica del principio, t. 10, n. 341.
- II Es de orden público? t. 10, n. 342. Regla de interpretación, t. 10, n. 343.
- III Contra quién puede ejercerse? t. 10, n. 344 á 346.
- 1 Quién es sucesible en el sentido del art. 341? t. 10, ns. 347 y 351.
- IV Quién puede ejercer el retiro? t. 10, ns. 352 á 360.
- 1 Pueden ejercerlo los acreedores? t. 10, n. 361.
- V Qué cesión da lugar al retiro?
- 1 Es necesario que esté hecha por el sucesible, t. 10, n. 362.
- 2 Que tenga por objeto el derecho hereditario del cedente, t. 10, ns. 363 á 365.

- 3 Que sea anterior á la partición, t. 10, n. 366.
- 4 Y hecha á título oneroso, t. 10, ns. 367 á 370.
- 5 De los retiros hechos en fraude de la ley, t. 10, n. 371.

#### VI De la acción del retiro.

- 1 El derecho de retiro pertenece á cada heredero individualmente, t. 10, ns. 372 á 374.
- 2 Cuándo puede y cuándo debe promover el heredero? t. 10, n. 375.
- 3 Cuándo cesa el derecho de retiro? t. 10, ns. 373 y 377.

#### VII Condiciones del retiro.

- 1 Qué debe reembolsar el retrayente? t. 10, números 378, 384, 381 y 382.
- 2 Quid si el precio no consiste en dinero? t. 10, n. 380.
- a Quid si consiste en renta vitalicia? t. 10, n. 383.
- 3 Debe hacer ofertas reales el retrayente? t. 10, n. 379.
- 4 Goza del beneficio del plazo? Debe dar caución? t. 10, n. 385.

#### VIII Efecto del retiro.

- 1 Es una sobrogación. La cesión está mantenida, t. 10, ns. 386 y 387.
- 2 Efecto del retiro entre el retrayente y el retraído, t. 10, n. 388.
- 3 Efecto del retiro entre el cedente y el cesionario, t. 10, ns. 389 á 391.
- 4 Derecho del retrayente, t. 10, n. 292.

#### RETROACCION (NORRETROACCION DE LA LEY).

##### A. El principio de la norretroacción.

- I El principio de la norretroacción se aplica al Poder Legislativo?
- 1 No es un principio constitucional, t. 1, números 141 á 143 y 144.
- 2 El Poder Legislativo debe respetar los derechos establecidos por la Constitución, t. 1, n. 145.

- a Luego el derecho de propiedad: en qué sentido? t. 1, ns. 147 á 153 y 194.
- 3 Pero para el Poder Legislativo el principio sólo es un consejo, t. 1, n. 142.
- a Las leyes que violan la propiedad no por esto dejan de ser obligatorias, t. 1, números 148 y 31.
- b Hay violación de la ley cuando crea escuelas, cuando las hay libres? Pretensión de los obispos de Bélgica, t. 1, número 146.
- 4 El legislador puede reglamentar el uso de la propiedad. Aun para lo pasado, t. 1, números 149 y 150.
- II Cuándo puede el juez ó no puede aplicar la ley á lo pasado.
- 1 El juez puede aplicar la ley á lo pasado cuando hay conflicto entre el interés general y el privado, t. 1, ns. 150 á 153.
- a Las leyes políticas rigen lo pasado, t. 1, ns. 154 á 158.
- b Tales son las leyes de impuestos, t. 1, números 156 á 158.
- c Tal es la ley sobre fundación de becas. Reclamaciones de los obispos de Bélgica, t. 1, n. 159.
- 2 El juez no puede aplicar la ley á lo pasado cuando resulte de esta aplicación la lesión de un derecho. Pero el interés general no prevalece á los derechos de los ciudadanos, t. 1, ns. 160 á 166.
- 3 Las leyes interpretativas y las que sólo formulan principios antiguos rigen lo pasado, t. 1, ns. 166 y 167.
- B *Aplicación del principio á los derechos de estado personal.*  
*Las leyes que rigen el estado retrotraen.*
- I Tales son las leyes relativas al estado político. Naturalización, t. 1, n. 171.
- II Las leyes que fijan las condiciones del matrimonio,

- el divorcio, rigen lo pasado, así como las que se refieren á la capacidad de la mujer casada, t. 1, ns. 173, 175, 177, 178 y 180.
- 1 Pero los hechos legales cumplidos bajo la ley antigua subsisten, t. 1, n. 174.
- 2 El derecho de enajenar los inmuebles está vigente por la ley antigua. No es un derecho de estado personal, t. 1, n. 174.
- 3 La prueba del matrimonio se hace conforme á la ley antigua, t. 1, n. 174.
- III Las leyes sobre la menor edad, la potestad paterna, la tutela y la interdicción, rigen lo pasado, t. 1, ns. 182, 185, 187, 189 y 191.
- 1 Las actas legales hechas bajo la ley antigua son mantenidas, t. 1, n. 186.
- 2 Los modos de prueba se fijan por la ley antigua, t. 1, n. 190.
- C. *Derechos patrimoniales.*
- I En materia de derechos patrimoniales hay derechos adquiridos, y se sigue como principio que el juez no puede aplicar la ley á lo pasado si resulta de esta aplicación un perjuicio á un derecho adquirido. En qué sentido debe entenderse este principio, t. 1, ns. 192 á 197.
- 1 Cuándo es adquirido un derecho? Derechos condicionales. Derechos facultativos, t. 1, ns. 198 y 199.
- 2 Puede la nueva ley dar á las partes contratantes un derecho que no tenía en virtud del contrato? t. 1, n. 200.
- II Contratos.
- 1 Condiciones de validez. Se aplica la ley antigua, t. 1, ns. 204 á 206.
- 2 Efecto de los contratos. Cuándo se aplica la ley antigua? Cuándo la nueva? t. 1, ns. 207 á 210.
- 3 Formas de los contratos. Están regidas por la ley antigua, t. 1, n. 201.
- P. de D. TOMO XXXIII—91

## III Contrato de matrimonio.

- 1 Las convenciones matrimoniales están regidas por la ley antigua, t. 1, n. 211 á 216.
- 2 Los arts. 1394 y 1395 no son aplicables á las convenciones hechas bajo el derecho antiguo, t. 1, ns. 205 y 206.

## IV Resolución de los contratos. Está regida por la ley antigua, t. 1, n. 223.

- 1 Los arts. 959, 1912 y 1978 no son aplicables á lo pasado, t. 1, n. 224 á 226.
- 2 El derecho de expulsar al arrendatario está regido por la ley antigua, t. 1, n. 221.
- 3 El arrendamiento hecho por el usufructuario está regido por la ley del día en que el usufructo fué constituido, t. 1, n. 222.

## V Prescripción. Cumplida es un derecho adquirido; comenzada no es un derecho adquirido, t. 1, ns. 232 á 234.

## VI Pruebas. Están regidas por la ley antigua, t. 1, número 230.

## VII Procedimientos.

- 1 Las formas están regidas por la nueva ley, tomo 1, n. 231.
- 2 Asimismo los modos de ejecución. Arresto, tomo 1, ns. 227 á 229.

## VIII Propiedad.

- 1 El derecho real transmitido forma un derecho adquirido, t. 1, n. 217.
- 2 La ley puede prescribir formas de publicidad nuevas aplicables á lo pasado, t. 1, ns. 218 á 220.
- 3 Lo que puede hacer el legislador lo puede también el juez? t. 1, n. 219.

## IX Sucesiones.

- 1 La herencia no abierta no da ningún derecho. Quid de la institución contractual? t. 1, número 235.
- 2 La capacidad está regida por la nueva ley, tomo 1, ns. 236 á 238.

3 Asimismo los derechos de mayoría y de devolución, t. 1, ns. 240 y 241.

4 Por qué ley se rigen las reducciones de liberalidades? t. 1, ns. 244 á 249.

5 Casos en los que la ley antigua es aplicable en materia de herencia, t. 1, ns. 239, 242 y 243.

## X Testamentos. Formas. Están regidas por la ley antigua, t. 1, ns. 202 y 203.

## RETROACCION (OBLIGACIONES CONDICIONALES).

I La condición cumplida retrotrae. Cuáles son las consecuencias de la retroacción, t. 17, núms. 78 á 86 y 117.

## REUNION DE UN TERRITORIO.

I Influencia de la reunión de un territorio sobre la nacionalidad. t. 1, núms. 354 y 366 á 388. Ver Francés.

## REUNION DE POSESION.

Ver Prescripción adquisitiva, A, II.

## REIVINDICACION (PROPIEDAD).

I La reivindicación se ejerce contra el poseedor, t. 6, número 157.

1 Quid si el poseedor es una congregación religiosa? t. 6, n. 158.

II Cómo prueba el demandante su derecho? Cuál es la situación del demandado? t. 6, ns. 159 y 160.

1 Diferencia entre el título y el acta. Cuáles actas puede el demandado oponer? t. 6, números 161 á 165.

a Aplicación de los principios á las congregaciones religiosas, t. 6, n. 166.

b Aplicación del principio á la acción de deslinde, t. 6, n. 167.

2 El demandante puede invocar la prescripción, t. 6, n. 168.

3 La doctrina y la jurisprudencia admiten que puede invocar un mejor derecho que el de-

mandado. Crítica de esta opinión, t. 6, números 169 á 172.

### III Efectos de la reivindicación.

- 1 Restituciones, t. 6, ns. 173 á 175.
- 2 Debe el demandado restituir los frutos, t. 6, ns. 203 y 238. Ver Frutos.
- 3 De los gastos necesarios, útiles y de lujo, t. 6, ns. 176 á 178.
- 4 Derecho del posesor despojado, t. 6, n. 179.
- 5 Tiene el derecho de retención? t. 6, n. 181; tomo 29, n. 298.
- 6 Debe el propietario respetar los arrendamientos consentidos por el posesor? t. 4, n. 180.

### IV Reivindicación y deslinde. Diferencias, t. 7, números 433 y 434.

### REIVINDICACION (PRIVILEGIOS MUEBLES).

- I El dador tiene el derecho de prosecución, tomo 29, ns. 435 á 443. Ver Privilegios en ciertos muebles.
- II El vendedor tiene el derecho de reivindicación; es decir, el de embargo, t. 29, ns. 494 á 504. Ver Privilegio en ciertos muebles.

### REVERSALES (JUSTIFICANTES).

Puede el juez expedir justificantes? t. 1, n. 261.

### REVOCAION (PROPIEDAD).

- I De los casos en los que la propiedad es revocable, tomo 6, ns. 104 á 109.
  - 1 Cuándo retrotrae la revocación y cuándo no retrotrae? t. 4, ns. 110 á 113.
- II En el lenguaje del Código Napoleón la palabra revocación se emplea especialmente para las donaciones. Ver Revocación de donaciones.
- III Conforme á la Ley Hipotecaria la acción de revocación de las actas translativas de propiedad inmobiliar debe ser publicada. Lo que se entiende en este caso por revocación, t. 29, ns. 207 y 208.

### REVOCAION DE LAS DONACIONES Y DE LOS TESTAMENTOS.

A Revocación de donaciones entre vivos, t. 12, ns. 485 y 486.

#### I Inejecución de los cargos.

1. Efecto del cargo en las donaciones, t. 12, números 487 á 493.
  - a Puede el donatario renunciar á la liberalidad? t. 12, ns. 488 á 492.
- 2 Acción de revocación.
  - a Puede ser pedida por el donatario y sus legatarios, t. 12, ns. 496 á 500.
  - b Debe ser pedida en justicia, t. 12, ns. 494 y 495. En qué plazo? t. 12, n. 510.
  - c La acción es divisible, t. 12, n. 502.
  - d Cuándo debe el juez pronunciar la revocación? t. 12, ns. 506 á 509. Puede conceder plazo? t. 12, n. 504.
  - e No es necesario un apremio, t. 12, números 503 y 501.
  - f Las partes pueden estipular que la resolución tendrá lugar de pleno derecho, tomo 12, n. 505.
- 3 Efecto de la revocación.
  - a Entre las partes, t. 12, ns. 511 á 515.
  - b Con los terceros, t. 12, ns. 510 á 520.

#### II Ingratitud.

- 1 Ingratitud é indignidad, t. 13, ns. 1 y 2.
- 2 Hechos que constituyen la ingratitud, t. 13, números 3 á 13.
- 3 Toda donación es revocable por ingratitud, tomo 13, ns. 14 á 18.
  - a Excepciones, t. 13, ns. 19 á 23.
- 4 Quién puede promover? t. 13, ns. 24, 25, 28 y 29. Quid de los herederos, t. 13, ns. 26 y 27.
- 5 La acción debe formarse contra el donatario, t. 13, n. 30. En qué plazo, t. 13, ns. 31 á 35.
- 6 Efecto de la revocación.
  - a Entre las partes, t. 13, ns. 44 á 47.

*b* Con los terceros, t. 13, ns. 48 á 52.

### III Advenimiento de hijos.

- 1 Motivo. Principio de interpretación, t. 13, números 50 á 55.
- 2 Condiciones requeridas para que haya revocación, t. 3, ns. 56 á 66.
- 3 Toda donación es revocable por advenimiento de hijo, t. 13, ns. 67 á 77.
  - a* Excepciones, t. 13, ns. 18 á 80.
- 4 La revocación tiene lugar de derecho pleno, tomo 13, ns. 81 á 84.
  - a* Quién puede prevalecerse de ella? t. 13, n. 85.
- 5 Efecto de la revocación.
  - a* Entre las partes, t. 13, ns. 86 á 90.
  - b* Con los acreedores, t. 13, ns. 91 á 95.
  - c* Prescripción para con el donatario y terceros, t. 13, ns. 96 á 100.

### *B. Donaciones entre esposos durante el matrimonio.*

- 1 Estas donaciones son revocables, t. 15, números 314 y 315. Ver Donaciones entre esposos durante el matrimonio.

### *C. Revocación de los testamentos. Revocación y Caducidad.*

#### REY.

- I Aceptación de donativos y legados hechos á los establecimientos públicos. El Rey los autoriza, t. 11, n. 289. Ver Diputación permanente y Personas civiles.
- II Leyes.
  - 1 El Rey sanciona las leyes como representante del Poder Legislativo, t. 1, ns. 6 y 7.
  - 2 Las promulga y publica como Jefe del Ejecutivo, t. 8 á 29.
- III Poder reglamentario. Los decretos reales no son obligatorios más que cuando están conformes con la ley, t. 7, n. 314.

### RICOS Y POBRES.

Deberes de los ricos. Riqueza obliga. Ver Igualdad.

### RIESGOS.

#### I Quién sufre los riesgos.

- 1 En las obligaciones puras y simples, t. 16, números 205 á 212.
  - a* Quid si el deudor está en apremio? tomo 16, n. 243.
- 2 En las obligaciones bajo condición resolutoria, t. 16, ns. 110 y 111.
- 3 En las obligaciones bajo condición suspensiva? t. 16, ns. 96 á 99.
- 4 En las obligaciones alternativas, t. 16, números 223, 246 á 250.

#### II De los riesgos en los diversos contratos.

- 1 Fondistas y hosteleros, t. 27, ns. 137 á 146.
- 2 Comunidad convencional.
  - a* Comunidad de gananciales, t. 23, n. 146.
  - b* Cláusulas de obligación, t. 16, números 261, 220 á 280.
  - c* Cláusulas de aporte de los arts. 1500 á 1511, t. 23, n. 207.
  - d* Cláusula de realización, t. 23, n. 211.
- 3 *Cheptel*, t. 26, ns. 89 á 93; de fierro, t. 26, número 116; medieros, t. 26, n. 122.
- 4 Depósito ordinario, t. 27, ns. 100 á 103.
- 5 Arrendamiento de cosas.
  - a* Obligación de restituir, t. 25, números 274 á 311.
  - b* Pérdida de la cosa; fin del arrendamiento, t. 26, ns. 401 á 420.
- 6 Arrendamiento de obras.
  - a* Presupuestos y tratos, t. 26, ns. 6 á 16.
  - b* Arquitectos, t. 26, n. 25 á 61.
- 7 Préstamo para uso, t. 26, ns. 472 á 475.
- 8 Régimen de exclusión de la comunidad, t. 28, n. 421.
- 9 Sociedad, t. 26, ns. 268 á 270.

## 10 Venta.

- a A prueba, t. 24, n. 150.
- b De los casos que se prueban, t. 16, número 143.
- c A la cuenta, á la medida, al peso, t. 16, n. 137.
- d Promesas de venta, t. 16, ns. 20 y 21.

## RIBERAS.

Son parte del dominio público, del Estado, t. 6, n. 5.  
Ver Mar, I.

## RIOS (DERECHO DE LOS RIBEREÑOS).

## A. Ríos navegables y flotables.

## I Pertencen al Estado, t. 6, ns. 4 á 8.

- 1 Qué se entiende por río y cuándo es navegable? t. 6, n. 8 y 9.
  - a Quid si un río es parte navegable, parte no navegable? t. 6, n. 10.
  - b A quién pertenece el lecho? Quid de los árboles? t. 6, n. 11.
- 2 Qué se entiende por ríos flotables, t. 6; n. 12.
- 3 De los ríos canalizados y de los canales, t. 6, ns. 13 y 14.
  - a De las antiguas concesiones hechas á título de propiedad, t. 6, n. 15.

## II Los ribereños no tienen ningún derecho á ellos, t. 7, n. 254.

- 1 Naturaleza de las concesiones que el Gobierno hace á los ribereños, t. 7, n. 255.
- 2 No tienen derecho á ninguna indemnización por el daño que el Estado les causa ejecutando trabajos públicos, t. 7, n. 256.
- 3 Se aplican estos principios á los ríos pequeños que pertenecen á los municipios, t. 7, n. 257.

## B. Ríos no navegables.

- I Pertencen á los ribereños, pero es una propiedad de una naturaleza particular, t. 6, ns. 15, 16, 18 y 20; t. 7, n. 268.



- 1 Crítica de las opiniones contrarias, t. 6, ns. 17, 21 y 22.
- 2 Consecuencias del derecho de propiedad, t. 7, ns. 23 á 27.
- 3 En qué sentido estos ríos son inalienables é imprescriptibles, t. 7, n. 269.
- 4 De las concesiones hechas antes de 1789, t. 7, n. 270.

## II Derecho de los ribereños en usar el agua, t. 7, n. 268.

- 1 Quién es ribereño? t. 7, ns. 271 á 275.
- 2 Derecho del ribereño cuando el agua linda con su terreno, t. 7, ns. 276 á 285.
- 3 Derecho del ribereño cuando el río atraviesa su heredad, t. 7, ns. 276 á 285.
- 4 Reglas comunes á todos los ribereños, t. 7, números 293 á 299.
- 5 De las convenciones entre ribereños, t. 7, números 300 á 305.
- 6 De la prescripción, t. 7, ns. 306 á 313.

## C. Ríos artificiales.

- I A quién pertenecen los canales que alimentan las fábricas? t. 7, ns. 258 á 259.
- II Los ribereños tienen un derecho en el agua? t. 7, números 260, 261 á 263.
- III Pueden adquirir un derecho por convenio, destino y prescripción? t. 7, ns. 262 á 264.
- IV Puede el propietario de la fábrica disponer del agua en favor de un ribereño? t. 7, n. 265.
- V Estos principios no se aplican á los canales antiguos asimilados á los ríos naturales, t. 7, ns. 266 y 267.

## RIOS NO NAVIGABLES (PODER REGLAMENTARIO DE LA ADMINISTRACION).

## I Reglamentos generales.

- 1 Estos reglamentos los hacen los cabildos municipales, t. 7, ns. 314 á 316.
- 2 Los cabildos tienen poder reglamentario en lo que se refiere á la salud pública, t. 7, n. 315.